



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	283
RADICADO:	05591-40-89-001-2023-00136-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis- Coosanluis
DEMANDADO:	Gilberto Arcila Cuervo y Carlos Enrique Agudelo Atehourtua
ASUNTO:	Libra Mandamiento De Pago

Del escrito de demanda y el título aportado para su cobro ejecutivo se puede establecer que el pagaré objeto de ejecución cumplen con la exigencia de los artículos 709 siguientes del Código de Comercio, así como los requisitos generales consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 422 ibídem. Con relación a los intereses de mora se ordenará sobre el monto de la ejecución en la forma como lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, a partir del día siguiente a la exigibilidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Puerto Triunfo, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra del señor **GILBERTO ARCILA CUERVO Y CARLOS ENRIQUE AGUDELO ATEHOURTUA** y a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS- COOSANLUIS**, por las siguientes sumas de dinero:

➤ **Pagare No. 2188770:**

CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$126.689,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de enero de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Enero de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$76.474,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/12/2021 al 21/01/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$187.380,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de febrero de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Febrero de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$73.435,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/01/2022 al 21/02/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$190.549,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de marzo de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Marzo de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$70.344,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/02/2022 al 21/03/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$193.770,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de abril de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Abril de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$67.202,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/03/2022 al 21/04/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$197.047,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de mayo de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Mayo de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

SESENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$64.006,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/04/2022 al 21/05/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$200.378,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de junio de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Junio de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$60.756,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/05/2022 al 21/06/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$203.766,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de julio de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Julio de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$57.451,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/06/2022 al 21/07/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$207.212,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de agosto de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Agosto de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS (\$54.090,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/07/2022 al 21/08/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$210.716,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de septiembre de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Septiembre de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$50.672,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/08/2022 al 21/09/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$214.278,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de octubre de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Octubre de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$47.197,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/09/2022 al 21/10/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$217.901,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de noviembre de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Noviembre de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.663,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/10/2022 al 21/11/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$221.586,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de diciembre de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Diciembre de 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

CUARENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$40.069,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/11/2022 al 21/12/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$225.333,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de enero de 2023 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Enero de 2023 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$36.414,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/12/2022 al 21/01/2023, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$229.142,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de febrero de 2023 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de

Febrero de 2023 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$32.698,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/01/2023 al 21/02/2023, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$233.017,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 21 de marzo de 2023 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 22 de Marzo de 2023 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$28.918,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 22/02/2023 al 21/03/2022, liquidados a la tasa del 21.69% efectiva anual por la entidad.

UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.520.304,00) MCTE., de capital insoluto representados en el documento arrimado como base de recaudo (pagare).

Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 12 de Abril de 2023 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ADVERTIR a la ejecutante el deber de custodia que sobre ella recae respecto del documento base de recaudo, en tanto el contexto de pandemia por el que atraviesa la República, justifica su falta de aportación en original.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al ejecutado, corriéndosele traslado de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndola en el sentido de que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) días para formular excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO: TÉNGASE como canales digitales los relacionados en el acápite notificaciones del libelo demandatorio donde pueden ser notificadas las partes dentro del presente proceso, tal y como lo establece el inciso 1 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: El embargo y retención de las sumas de dinero que los ejecutados **GILBERTO ARCILA CUERVO Y CARLOS ENRIQUE AGUDELO ATEHOURTUA** tenga depositadas y de las que se lleguen a depositar en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga en las entidades bancarias AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO COORBANCA.

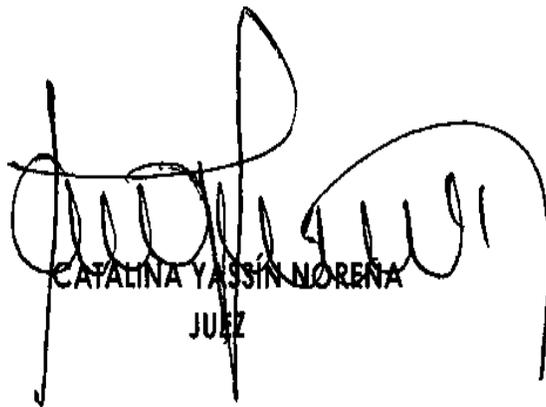
Por secretaría, elabórese oficio con destino a las entidades bancarias mencionadas en este municipio y a nivel nacional, con el fin de que se hagan las retenciones pertinentes y las consignen en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 055912042001 que para los efectos lleva este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. en Puerto Triunfo; háganse las prevenciones legales de que trata el artículo 593 numeral 4 y Parágrafo 2 del CGP. ADVIÉRTASE al apoderado judicial de la entidad bancaria que deberá remitir a cada institución el oficio de embargo.

Parágrafo: Límitese el embargo a la suma de Quince Millones de Pesos moneda corriente (\$15.000.000,00.)

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que logre la efectividad de la medida cautelar del embargo decretada en el numeral quinto del presente proveído. Lo anterior, en un término de **treinta (30) días**, so pena de decretar el desistimiento tácito con relación a la cautela aludida, de conformidad con el artículo 317 del CGP. Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de que trata ésta providencia.

SÉPTIMO: Se le reconoce personería para actuar en el presente proceso a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

P-C.S.

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a539094f35da6573acbb70af4c70479d7dc2be6773cbbb34b416c40b245ff1bb**

Documento generado en 26/04/2023 12:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>